
#Flashinformativo



NOTAS DE COMPLIANCE

No deje de cumplir con sus obligaciones

Tabla de contenido

- I. Protección de datos personales
- II. Obligados a tener Revisor Fiscal en 2022
- III. Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE
- IV. Ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción
- V. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM SAGRILAFT
- VI. Presentación de informes ante la Supersociedades
- VII. Jornadas de siembra de árboles

Queremos recordarles las principales obligaciones que tienen que revisar y están relacionadas con sus programas de cumplimiento legal:

I. Protección de datos Personales

Los obligados registrar sus bases de datos en sistema del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), deben:

- 1.1. **Reportar ante la SIC.** El **informe de reclamos** (PQR) de los titulares de datos en el sistema RNBD.
 - Plazo: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles de febrero, es decir, **a más tardar el 21 de febrero de 2022.**

El reporte deberá incluir: los reclamos (positivos o negativos) presentados por los titulares tanto al Responsable como al Encargado del tratamiento en el semestre anterior (es decir julio a diciembre de 2021).

Tener en cuenta que el segundo reporte de reclamos de este tipo se debe hacer en los 15 días hábiles de agosto. Para este año, el reporte de los reclamos recibidos entre enero y junio de 2022, debe hacerse a más tardar el **22 de agosto de 2022.**

- 1.2. **Actualizar anualmente sus registros.** Hacer la actualización anual de la información consignada en el RNBD, incluyendo cambios no sustanciales en la información allí consignada.
 - Plazo: **A más tardar el 31 de marzo de 2022.**Estas actualizaciones buscan que se informe si hubo algún cambio en la

base de datos durante el año anterior, por ejemplo, si el número de titulares ha cambiado, si hubo alguna modificación en la razón social del responsable, entre otros. Esta información es diferente a las actualizaciones obligatorias, por cambios sustanciales o creación de nuevas bases de datos, las cuales tienen otro término.

- 1.3.** Inscribir sus bases de datos por primera vez en RNBD
Todas las empresas que tenga activos al 31 de diciembre de 2021 con un valor igual o mayor a 100.000 UVT (COP\$ 3.800.400.000 aprox.), deben inscribir sus bases de datos ante el RNBD de la SIC.

II. Obligados a tener Revisor Fiscal en 2022

Sociedades comerciales que alcancen los siguientes topes:

- Activos brutos registrados al 31 de diciembre de 2021 iguales o superiores a \$4.542.630.000 (5.000 x \$908.526) y/o
- Ingresos brutos registrados al 31 de diciembre de 2021 iguales o superiores a \$2.725.578.000 (3.000 x \$908.526).

III. Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

3.1 Nueva norma. La Superintendencia de Sociedades (Supersociedades) expidió la Circular Externa 100-000011 a través de la cual: (i) modificó los criterios para determinar las entidades obligadas a implementar un PTEE; (ii) modificó los requisitos que debe cumplir el Oficial de Cumplimiento del PTEE; (iii) derogó las recomendaciones de la Circular Externa No.100-000003 de 2016 -norma que aplicó para quienes implementaron PTEE en el 2021- e (iv) incluyó nuevos requisitos para las entidades obligadas a implementar un PTEE.

3.2 Nuevos Criterios y Entidades Obligadas.

3.2.1 En términos generales, están obligadas a implementar un PTEE y a identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional sociedades vigiladas por Supersociedades que:

- (i) Hayan realizado negocios o transacciones internacionales el año inmediatamente anterior por un monto igual o superior a 100 SMMLV (COP\$90.852.600); y
- (ii) Que haya tenido ingresos o tenga activos totales iguales o superiores a 30.000 SMMLV (COP\$27.255.780.000)

3.2.2 Entidades obligadas a Implementar un PTEE y a **identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción**

- Las Sociedades Supervisadas por la Supersociedades que participen en consorcios uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley, que:
 - (i) Celebraron contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior a 500 SMMLV; y
 - (ii) Tengan Ingresos Totales o Activos Totales iguales o superiores a 30.000 SMMLV.
- Las sociedades de los sectores: Farmacéutico, Infraestructura y Construcción, Manufacturero, Minero Energético, Tecnología y Comunicaciones, Comercio de Vehículos y repuestos, auxiliares de servicios financieros.
 - (i) Con unos topes más bajos, que empiezan en los 3.000 SMMLV para los ingresos brutos y 5.000 SMMLV para Activos totales.

3.3 **Plazo para la implementación.** La Circular entró a regir el 1 de enero de 2022. Así, las entidades que hayan cumplido los criterios que, a 31 de diciembre 2021, deben:

- Adoptar su respectivo PTEE a más tardar el 31 de mayo de 2022.
- Enviar un oficio a la Supersociedades dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la adopción del PTEE, informando acerca de su calidad de Entidad Obligada.

En todo caso, las empresas que en el 2021 implementaron un PTEE deben: Revisar y ajustar sus PTEE para adaptar sus programas a los nuevos lineamientos de la Circular PTEE. Circular Externa 100-000011.

IV. Ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción

Las sociedades deben tener en cuenta lo previsto en la nueva ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción (Ley 2195 de 2022) para implementar sus PTEE y/o armonizar los ya existentes, principalmente, con respecto a:

- (i) Las obligaciones en materia de corrupción;
- (ii) Las exigencias que deben hacer a sus contrapartes y a las cuales estarían expuestos; y
- (iii) Los ajustes a los procesos de debida diligencia.

V. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM SAGRILAFT

5.1 Los Sujetos obligados: De acuerdo con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades, están obligadas a implementar el SAGRILAFT las empresas que:

- (i) Estén sujetas a la vigilancia o control de la Supersociedades y
- (ii) Hayan tenido ingresos totales o activos iguales o superiores a 40.000 SMMLV con corte al 31 de diciembre de 2021 (COP\$36.341.040.000).

También deberán implementar el SAGRILAFT, las empresas que pertenezcan a los siguientes sectores y que hayan obtenido ingresos iguales o superiores a 30.000 SMMLV: Agentes inmobiliarios, Comercialización de metales y piedras preciosas, Servicios jurídicos, Servicios contables, Construcción de edificios y obras de ingeniería civil, Sectores de supervisión o regímenes especiales y Activos virtuales.

5.2 Régimen de Medidas Mínimas. Las empresas que desarrollen Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y que, además, al 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos iguales o superiores a 3.000 SMMLV o tengan activos iguales o superiores a 5.000 SMMLV, deben aplicar el Régimen de Medidas Mínimas. Según la Circular las APNFD pertenecen a los siguientes sectores: (i) Agentes inmobiliarios; (ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; (iii) sector de servicios contables; y (iv) sector de servicios jurídicos.

5.3 Plazo de implementación. Las sociedades que al 31 de diciembre de 2021 cumplan los criterios establecidos para implementar el SAGRILAFT o Régimen de Medidas Mínimas deberán hacerlo a más tardar el **31 de mayo de 2022.**

6 Presentación de informes ante la Supersociedades

6.1 Informe 52 – Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Todas las sociedades que hayan adquirido la condición de obligadas a implementar el PTEE a 31 de diciembre del año anterior (31 de diciembre de 2021) deben presentar el Informe 52 en el año inmediatamente siguiente dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia para estos efectos.

6.2 Informe 50 – Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

Todas las sociedades que hayan adquirido la condición de obligadas a implementar el SAGRILAFT a 31 de diciembre del año anterior, (31 de diciembre de 2021) deben presentar el Informe 50 en el año inmediatamente siguiente dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia para estos efectos.

6.3 Informe 58 – Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.

Existe una nueva obligación para las empresas obligadas a implementar el SAGRILAFT quienes deben:

- (i) Diligenciar y transmitir el informe 58 cuando se haga el nombramiento o haya un cambio del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT, dentro de los 15 días hábiles siguientes; y
- (ii) Dentro de los 2 días hábiles siguientes al envío del Informe 58, presentar documentos soporte, según listado de la Circular

La Supersociedades fijó los plazos para presentar los anteriores informes en la Circular Externa No. 100-000016 de 2021 la cual puede ser consultada en el siguiente link: [Circular_100-000016_de_17_de_noviembre_de_2021.pdf](#)

7 Jornadas de siembra de árboles

La ley 2173 de 2021, la cual promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques con el trabajo conjunto de las empresas, estableció que:

7.1 Empresas medianas y grandes obligadas a sembrar mínimo dos (2) árboles por empleado anualmente. (según sector y sus ingresos por actividades ordinarias anuales).

7.2 Los empleadores deberán:

- (i) Asumir directamente el costo del programa de siembra.
- (ii) Propiciar el espacio para que la siembra se haga durante la jornada laboral.

- 7.3 Las plantas deben ser de especies nativas provenientes de viveros registrados ante el ICA.
- 7.4 Vigencia: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe expedir la reglamentación de la ley, así como las excepciones que resulten aplicables, dentro de los 6 meses siguientes a su expedición, es decir, a más tardar en junio de 2022.

La obligación de la implementación del programa o jornada de siembra de árboles deberá hacerse a partir del año siguiente de la promulgación de la Ley 2173 de 2021, es decir, a partir del **1 de enero de 2023**.

Esperamos que esta información les sea de utilidad, el equipo de trabajo de Triada Abogados y Auditores se encuentra comprometido con las necesidades de sus clientes, ante cualquier duda con gusto le brindaremos mayor información.

Triadalegal
Triada Abogados & Auditores
Triada Abogados & Auditores



Manizales
Carrera 23C No. 62-52 Piso 7
Pranha Centro Empresarial
Teléfono: +57-6 894 4150
Móvil: 304 633 0459

Pereira
Carrera 15 No. 138-25. Oficina 409
Centro Logístico Eje Cafetero
Teléfono: +57-6 327 2655

Cali
Calle 36 No. 128 -321.
Business Center Zonamerica
Móvil: 304 6330459